SECRETARÍA JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ZAMBRANO, BOLIVAR

Rad. 2016-00075-00.
Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía.
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
Demandado: CLAUDIMAR ESTHER PACHECO MULFORD.

Constancia Secretarial

Señor juez, doy cuenta a usted que en el presente proceso ejecutivo singular de la referencia, el término de traslado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante venció esta sin objeción alguna, está para aprobarla o modificarla.

Provea usted

Zambrano Bolívar, 09 de diciembre de 2020

HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. ZAMBRANO BOLÍVAR, nueve (09) de diciembre de dos mil veinte (2020).

De acuerdo al anterior informe secretarial y teniendo en cuenta que la actualización de las liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante no fue objetada por la parte demandada, este Juzgado por estar ajustada a derecho, de conformidad con el art 446 numeral 3º del Código General de Proceso, imparte aprobación en toda y cada una de sus partes, por un total de la obligación hasta el 16 de octubre de 2020 de DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS NUEVE PESOS ($17.350.509) M.L.C.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.